



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ACUERDO DE CONCEJO N° 177-2020-MDP/CM

Pimentel, 30 de octubre del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre del 2020, el Informe N° 261-2020, de fecha 07 de octubre 2020, Informe N° 051-2020-MDP/OA/SGA, de fecha 05 de octubre 2020, Informe N° 272-2020-MDP/G.ADM.F, de fecha 13 de octubre 2020, Informe N° 053-2020-MDP/OA, de fecha 12 de octubre 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 261-2020, de fecha 07 de octubre 2020, emitido por la Mg. C.P.C. Marina Lalangui Quinde, Gerente de Administración y Finanzas, manifiesta que he recibido el Informe N° 051-2020, emitido por la encargada de Almacén, Contadora Rosario Muñoz Zaña, en el cual me hace conocer lo siguiente, con fecha 2 de octubre del 2020, la Empresa Backus & Jhonston, ha realizado una donación de cien paquetes de gaseosas, cada paquete de seis gaseosas, cincuenta de capoazu y cincuenta de camu camu, treinta paquetes de agua mineral San Mateo de 600 ml. cada paquete de quince unidades; asimismo, el 02 de octubre del 2020 el Doctor Carlos Enrique Calderón León, donó 150 ivermectina de 6ml; a su vez se ha repartido con pecosa N° 023183, de fecha 23 de octubre del 2020 en campañas médicas, por el Aniversario del distrito de Pimentel, las mismas que han sido trasladadas al Centro de Aislamiento Covid-19 para su repartición en la primera actividad médica, seis paquetes de agua mineral, quince paquetes de guaraná, de seis unidades cada paquete y 50 frascos de ivermectina de 6ml;

Que, mediante el Informe N° 051-2020 emitido por la Jefa de Almacén, Contadora Luz María del Rosario Muñoz Zaña, refiere también que dichas donaciones, fueron requeridas en las diferentes campañas médicas que se desarrollaron por el motivo del Centenario de Pimentel, informa para que se eleve a sesión de concejo, para aceptación de donación en vías de regularización, asimismo, indica que los productos donados tienen fecha de caducidad, las gaseosas vencen el 31 de octubre 2020, el agua mineral vence el 25 de marzo del 2021 y la ivermectina vence el 16 de diciembre del 2020, son productos perecederos, siendo la responsabilidad de la encargada de Almacén, informar que se debe programar su utilización antes del plazo de este producto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° y 9° numeral 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución de los regidores "formular pedidos y mociones de orden del día"; y el Concejo Municipal tiene como atribución "autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización" respectivamente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO UNÁNIME, Pleno del Concejo;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aceptación de la Donación en vía de regularización, de los cien paquetes de gaseosas y treinta paquetes de agua mineral San Mateo de 600 ml. donado por la Empresa Backus & Johnston y 150 ivermectina de 6ml., donado por el Dr. Carlos Enrique Calderón León.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia correspondiente, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE